

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dña. Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Diputada por La Rioja, **D. José Ignacio ECHÁNIZ SALGADO**, Diputado por Guadalajara, **Dña. Ana María PASTOR JULIÁN**, Diputada por Madrid, **D. Jaime Eduardo DE OLANO VELA**, Diputado por Lugo, **Dña. Rosa María ROMERO SÁNCHEZ**, Diputada por Ciudad Real, **Dña. Isabel María BORREGO CORTÉS**, Diputada por Murcia, **Dña. María Elvira RODRÍGUEZ HERRER**, Diputada por Madrid, **D. Mario GARCÉS SANAGUSTÍN**, Diputado por Huesca, **Dña. Elvira VELASCO MORILLO**, Diputada por Zamora, **D. Juan Antonio CALLEJAS CANO**, Diputado por Ciudad Real, y **D. Agustín ALMODÓBAR BARCELÓ**, Diputado por Alicante, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuestas por escrito**

La Unión General de Trabajadores emitió el pasado 2 de febrero de 2021 un comunicado relativo al reconocimiento por el Gobierno del contagio por COVID-19 en profesionales sanitarios como enfermedad profesional en el que solicita que “se califiquen como enfermedad profesional las patologías derivadas del contagio por COVID-19, pero no solo en los casos de los profesionales sanitarios y sociosanitarios, sino también para las profesiones que vienen recogidas en el Anexo 1 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, concretamente, aquellas encuadradas en el Grupo 3 (agentes biológicos), agente A, subagente 01, ‘enfermedades profesionales las infecciosas causadas por agentes biológicos por el trabajo de las personas que se ocupan de la prevención, asistencia médica y actividades en las que se ha probado un riesgo de infección”.

Son, concretamente: odontólogos, personal de laboratorio, personal de ambulancia, trabajadores de laboratorios...

Por ello se pregunta:

- ¿Tiene previsto el Gobierno atender la solicitud realizada desde la Unión General de Trabajadores y hacer que el reconocimiento del contagio por COVID-19 en profesionales sanitarios como enfermedad profesional se aplique también a “las profesiones que vienen recogidas en el Anexo 1 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, concretamente, aquellas encuadradas en el Grupo 3 (agentes biológicos), agente A, subagente 01”, es decir, a odontólogos, personal de laboratorio, personal de ambulancia, trabajadores de laboratorios...?

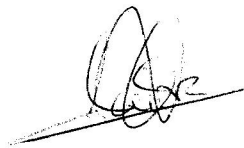
De ser así, ¿En qué plazos reales de tiempo lo hará efectivo?

De no ser así, ¿Por qué razones?

Madrid, 02 de marzo de 2021



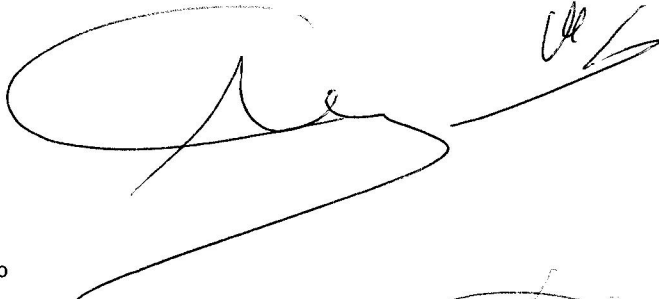












Fdo:

LOS DIPUTADOS

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL

